UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 1288 -2022-UNSCH-CU

Ayacucho, 08 AGO 2022

VISTOS:

El Proveído Nº 1609-2022-R del Rectorado y el Memorando Nº 263-2022-UNSCH-VRI del Vicerrectorado de Investigación sobre aprobación del Reglamento General del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, armonía con el artículo 50º de la Ley Universitaria Nº 30220, el Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado;

Que, con Memorando Nº 263-2022-UNSCH-VRI, de fecha 13 de julio de 2022, el Vicerrectorado de Investigación ha remitido el Reglamento General del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, el Reglamento General del Vicerrectorado de Investigación tiene por finalidad regular y normar las actividades de investigación científica, tecnológica y humanística que incluye la innovación y transferencia de tecnologías en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, resulta necesario aprobar el Reglamento General del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en el marco de las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, el artículo 59°, numeral 59.2 de la Ley Universitaria Nº 30220, el artículo 270°, numeral 2 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 04 de agosto de 2022;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 1288 -2022-UNSCH-CU

RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR el Reglamento General del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Facultades
Escuela de Posgrado
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Instituto de Investigación
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Tesorería
Unidad de Contabilidad
Unidad de Abastecimiento
Unidad de Recursos Humanos
Archivo

YWVJ/ccz

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

REGLAMENTO GENERAL DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

AYACUCHO – PERÚ

MAYO 2022

ÍNDICE

BASE LEGAL ---------- 6

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES ---------- 8

Capítulo I: De la Investigación científica y la innovación ---------- 8

Capítulo II. Finalidad, objetivos y alcances del Reglamento ---------- 9

TÍTULO II: EL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN ---------- 10

Capítulo I: Atribuciones y funciones del Vicerrector de Investigación ---------- 10

Capítulo II: Estructura orgánica del Vicerrectorado de Investigación ---------- 12

Capítulo III: Dirección del Instituto de Investigación: órgano de línea encargado de la gestión administrativa ---------- 16

Capítulo IV: Unidad de Fondo Editorial ---------- 18

Capítulo V: Unidad de Derecho de Autor y Patentes ---------- 19

Capítulo VI: El Repositorio Institucional ---------- 21

TÍTULO III: POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN, PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL Y NORMAS INTERNAS ---------- 22

Capítulo I: Políticas de Investigación y Plan Estratégico Institucional ---------- 22

Capítulo II: Áreas y líneas de investigación ---------- 26

Capítulo III: Reglamentos y directivas internas ---------- 27

TÍTULO IV: UNIDADES DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN, DOCENTES Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN ---------- 28

Capítulo I: Facultades, Escuelas Profesionales y Departamentos Académicos ---------- 28

Capítulo II: Unidades de Investigación e Innovación y Unidades de Posgrado ---------- 29

Capítulo III: Proyectos de Investigación e Innovación y modalidades ---------- 31

Capítulo IV: Docentes investigadores del RENACYT ---------- 33

Capítulo V: Grupos, Centros e Institutos de Investigación e Innovación ---------- 34

TÍTULO V: ESTUDIANTES, INVESTIGACIÓN FORMATIVA Y AYUDANTÍAS DE INVESTIGACIÓN --- 37

Capítulo I: Estudiantes, Investigación Formativa y movilidad académica ---------- 37

Capítulo II: Ayudantías de investigación ---------- 38

TÍTULO VI: EL FINANCIAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN Y CONVENIOS ---------- 38

Capítulo I: Financiamiento de la investigación ---------- 38

Capítulo II: Convenios y otros ---------- 40

TÍTULO VII: INTEGRIDAD, ORIGINALIDAD Y RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA INVESTIGACIÓN ---------- 40

Capítulo I: El Comité de Ética, Faltas y Sanciones ---------- 40

Capítulo II: Originalidad de la investigación ---------- 41
Capítulo III: Responsabilidad social de la investigación ---------- 42
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS ---------- 43
DISPOSICIONES FINALES ---------- 43
ANEXO: ORGANIGRAMA ---------- 44

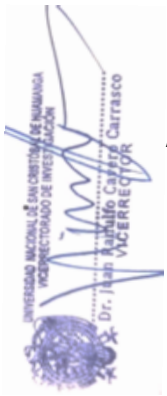

PRESENTACIÓN

Ponemos a disposición de la comunidad universitaria el Reglamento del Vicerrectorado de Investigación, documento normativo con que cuenta por primera vez la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga. Este Reglamento es una necesidad institucional y una exigencia de la SUNEDU y del MINEDU.

Se ha alcanzado a los señores Decanos, a los directores de las Unidades de Investigación e Innovación de las facultades y a los directores de las direcciones del Vicerrectorado de Investigación, hasta dos borradores para que lo puedan socializar entre sus docentes y hagan llegar por escrito sus aportes y observaciones con el fin de mejorarlo.

Ya en su fase de madurez, una tercera versión corregida y aumentada, también se logró socializar con las autoridades anteriormente mencionadas y alcanzamos al Consejo Consultivo de Investigación recientemente constituido, para que hagan llegar sus contribuciones por escrito. Se recibió importantes sugerencias de varios profesores y administrativos, que fueron incorporadas en este Reglamento, en su versión actual y final, por lo que se hace llegar el agradecimiento a los siguientes profesionales:

- Dra. Luisa Alcarraz Curi
- Dr. Jefrey Antonio Gamarra Carrillo
- Dr. Néstor Godofredo Taipe Campos
- Dr. Rómulo Agustín Solano Ramos
- Dr. Edwin Portal Quicaña
- Mg. Tarcila Alcarraz Alfaro
- Mg. Mariela Marisol Llantoy Barboza
- Abog. César Palomino Vargas

En el proceso de elaboración del Reglamento, se logró entender de mejor forma que el impulso de la investigación e innovación científica entre los docentes, estudiantes y graduados en la Universidad de Huamanga, no es solo responsabilidad del Vicerrectorado de Investigación –que sin duda tiene sus atribuciones y responsabilidades fijadas en la Ley Universitaria y otras normas internas de la UNSCH, sino también es obligación de las Facultades, de los Departamentos Académicos, de las Escuelas Profesionales, de las Unidades de Investigación e Innovación, de la Escuela de Posgrado, de las Unidades de Posgrado y del Vicerrectorado Académico. Esto es así, si con cuidado y entereza se observa los diversos documentos normativos con que cuenta la Universidad Peruana y en particular nuestra Universidad, y si se hace una atenta lectura del presente Reglamento del VRI.

Se debe desplegar con creatividad e iniciativa los esfuerzos en todos los niveles para materializar lo que fijan las normas internas, la Política de Investigación, el Plan Estratégico Institucional y los dispositivos nacionales. Solo así las investigaciones serán de mejor calidad, se tendrá mayor número de investigadores del RENACYT, más docentes investigadores, más Grupos de Investigación, mayor número de publicaciones de artículos en revistas científicas indexadas de alto impacto, se tendrá propias revistas especializadas, etc. para beneplácito de la comunidad universitaria, de las comunidades campesinas, de las poblaciones urbano-marginales, y en general de la sociedad regional y nacional, que deben ser finalmente las beneficiarias de la investigación científica y la innovación que realice la Universidad de Huamanga.

Como todo documento normativo y de gestión, este es perfectible, pero de por sí y como está es un gran avance y constituye un derrotero para cumplir con los objetivos propuestos por la Universidad de Huamanga en lo que compete a la Investigación científica, humanística y tecnológica, camino a la creación de conocimientos y tecnologías para contribuir a la solución de los principales problemas que afectan la región y el país.

Gratitud especial merece Viviana Huayta Terres, por haber compilado diligentemente, durante varios meses, las normas nacionales e internas referidas a la ciencia, la investigación e innovación y por haber digitado las dos primeras versiones del Reglamento.

Ayacucho, 27 de mayo de 2022

J. Ranulfo Cavero Carrasco

Vicerrector de Investigación-UNSCH

BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo N.º 822- Ley sobre Derecho de Autor.
- Ley Nº 28044, Ley General de Educación.
- Ley Nº 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Ley Nº 28451, Ley de Creación del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea-FOCAM.
- Decreto Supremo N.º 042-2005-EF, que aprueba el Reglamento del FOCAM y sus modificatorias D.S. N.º 065-2005-EF.
- Ley que crea el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT), al amparo de la Ley N.º 28303.
- Ley N°. 28740 del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE).
- Decreto Legislativo 1076 que aprueba la modificación al Decreto Legislativo N.º 822, Ley sobre el derecho del autor.
- Ley Nº 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), aprobado por D.S N.º 032-2007-ED.
- Ley Nº 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de acceso abierto.
- Ley Nº 30220, Ley Universitaria.
- Decreto Supremo N.º 006-2015-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
- Ley Nº 30496 que modifica el Artículo 3 de la Ley N.º 28451 del FOCAM.
- Decreto Supremo N.º 015-2016-PCM que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación- Científica.
- Resolución del Consejo Directivo N.º 033-2016 SUNEDU - Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales-RENATI.
- Decreto Supremo N.º 053-2017-PCM que aprueba el Reglamento de Registro Nacional de Derechos de Autor *y* Derechos Conexos (contemplado en el Decreto Legislativo N.º 822, Ley sobre el Derecho de Autor).
- Ley N.º 30806, Ley que modifica diversos artículos de la Ley 28303 (Ley Marco De Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica) y de la Ley 28613 (Ley Del Consejo Nacional De Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC).
- Resolución de Presidencia N.º 115-2019-CONCYTEC-P: Guía Práctica para la Identificación, Categorización, Priorización y Evaluación de Líneas de Investigación.
- Resolución de Presidencia N.º 192-2019-CONCYTEC-P: Código Nacional de Integridad Científica.
- Reglamento RENATI aprobado por Resolución de Consejo Directivo N°. 174-2019-SUNEDU/CD.

- Directrices para el procesamiento de información en los Repositorios Institucionales de la Red Nacional de Repositorios Digitales de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto-RENARE (Guía ALICIA), aprobado por Directiva N°. 001-2020-CONCYTEC-P y oficializado por Resolución de Presidencia N°. 048-2020-CONCYTEC.
- Decreto Supremo N.º 012-2020-MINEDU, aprueba la Política Nacional de la PNESTP.
- Decreto Supremo N.º 005 - 2020-MINEDU: Decreto Supremo que aprueba disposiciones para la implementación progresiva de la Bonificación Especial para el Docente Investigador.
- Resolución Viceministerial N.º 061-2020-MINEDU: Norma Técnica denominada "Herramientas de incentivos para el fortalecimiento del Servicio Educativo de las Universidades Públicas".
- Decreto Supremo N.º 012-2020-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva (PNESTP).
- "Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología", CONCYTEC.
- Ley Nº 31250, que crea el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI).
- Resolución Viceministerial N.º 056-2021-MINEDU con la que se aprueba la Norma Técnica "Herramientas de inventivos para el logro de resultados en universidades públicas en el marco de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva".
- Resolución de Presidencia N.º 090-2021-CONCYTEC-P, con la que se aprueba el Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica- Reglamento RENACYT.
- Otros Reglamentos, Directivas y dispositivos nacionales referidos a Ciencias e Investigación científica, humanística y Tecnológica.
- Estatuto de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga (Resolución de Asamblea Universitaria N.º 003-2016-UNSCH-AU).
- Reglamento General de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga (Parte I), aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N.º 578-2018-UNSCH-CU).
- Política de Investigación de la UNSCH, aprobada por Resolución de Consejo Universitario N.º 367-2020-CU.
- Reglamento de Organización y Funciones de la UNSCH (Resolución Rectoral N.º 041-2021-UNSCH-R).
- Reglamento del Programa de Movilidad Académica Estudiantil de la UNSCH.
- Otros reglamentos y Directivas internas del VRI-UNSCH.

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y LA INNOVACIÓN

Artículo 1. El presente Reglamento norma los procesos conducentes a plasmar la importancia y relevancia de la investigación e innovación científica, tecnológica y humanística en la Universidad, fijadas en la Ley Universitaria 30220 y en el Estatuto de la UNSCH: en la parte de fines de la Universidad y cuando establecen que es una función esencial y obligatoria de la Universidad; cuando señalan la necesidad de su promoción respetando la pluralidad y la libertad y la aspiración por alcanzar la calidad y pertinencia de los procesos y resultados de las investigaciones realizadas; y cuando fijan la necesidad de fomentar la participación de docentes, estudiantes y graduados en las actividades investigativas y la aspiración de socializar los conocimientos y las tecnologías adquiridas con la sociedad, particularmente regional y nacional.

Artículo 2. El Reglamento del Vicerrectorado de Investigación regula los procesos que conduzcan a la ejecución de la política institucional de investigación, que es el desarrollo de la investigación e innovación científica, tecnológica y humanística de calidad a través de la ejecución de Proyectos de Investigación impulsadas principalmente por Grupos de Investigación, siendo su principal objetivo el conocimiento, la prevención y la solución de los principales problemas de la región y del país, que concluyan con la elaboración de artículos científicos publicados en revistas indexadas de alto impacto y se encamine a la internacionalización de las investigaciones.

Artículo 3. El presente Reglamento norma procesos para la materialización de la misión institucional que es el fomento de la formación científica de docentes, estudiantes y graduados para el desarrollo de la investigación e innovación científica, tecnológica y humanística de calidad y con responsabilidad social y que la investigación constituya la base de la formación integral de profesionales en la Universidad, cuya esencia es la de ser una institución donde se busca conocimientos.

Artículo 4. El Reglamento del Vicerrectorado de Investigación regula las actividades tendientes a fortalecer la calidad de la investigación para la producción de conocimiento científico, tecnológico y humanístico con innovación, ética respetando la diversidad y orientada al desarrollo sostenible de la región y del país. Asimismo, busca normar la promoción de investigadores de alto nivel, entre los docentes, en el posgrado y otros; el impulso de la investigación formativa entre los estudiantes de pregrado y la implementación de los estándares 22,23 y 24 (factor 7: investigación, desarrollo tecnológico e innovación) que establece el SINEACE, para las escuelas profesionales con fines de acreditación.

CAPÍTULO II
FINALIDAD, OBJETIVOS Y ALCANCES DEL REGLAMENTO

Artículo 5. El presente Reglamento tiene por finalidad regular y normar las actividades de investigación científica, tecnológica y humanística que incluye la innovación y transferencia de tecnologías en la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga. Se enmarca, de acuerdo al principio de la jerarquía de normas, en la Ley Universitaria N.º 30220, el Estatuto de la UNSCH, el ROF, el Reglamento General de la UNSCH, y otros documentos de menor jerarquía, siempre y cuando estas últimas no se contrapongan, no contradigan o no sean distintas a lo que prescriban las normas de mayor jerarquía.

Artículo 6. Los objetivos del presente reglamento son:

a) Fomentar, organizar y coordinar las actividades de investigación científica, innovación y transferencia tecnológica en la UNSCH.
b) Regular el ejercicio de las actividades de investigación en la UNSCH, estableciendo los procedimientos y disposiciones para la capacitación de los recursos humanos, la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de los proyectos de investigación y, en general, de las actividades de investigación, incluyendo la publicación de sus resultados.
c) Establecer los requisitos y procedimientos de la subvención y apoyo económico para las investigaciones en la UNSCH.
d) Normar otras disposiciones especificadas señaladas en el Estatuto respecto a la investigación e innovación.

Artículo 7. El presente Reglamento alcanza a los órganos de dirección del más alto nivel de la UNSCH, a todas las direcciones y unidades de investigación, investigadores, docentes, estudiantes y graduados, que desarrollan trabajos de investigación científica e innovación tecnológica y realizan, en general, gestión de la investigación en la UNSCH.

a) Vicerrectorado de Investigación.
b) Dirección del Instituto de Investigación (DII) (antes Oficina General de Investigación e Innovación - OGII).
c) Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica (DITT).
d) Unidad de Fondo Editorial (UFE).
e) Unidad de Derechos de Autor y Patentes (UDAP).
f) Dirección de Incubadora de Empresas (DIE).
g) Dirección de Fomento a la Formación Científica (DFFC).
h) Unidades de Investigación e Innovación de las Facultades (UII).

i) Docentes investigadores y candidatos a docentes investigadores del RENACYT.
j) Escuela de Posgrado (EP).
k) Unidades de Posgrado de las Facultades (UPF).
l) Facultades, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos: docentes, estudiantes, graduados y ayudantes de investigación.
m) Grupos, Centros e Institutos de Investigación e Innovación.
n) Investigadores nacionales y extranjeros.

TÍTULO II

EL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 8. El Vicerrectorado de Investigación de la UNSCH es el órgano de dirección de más alto nivel en el ámbito de la investigación. Es el responsable de diseñar la política de investigación, planificar, orientar, coordinar, organizar y evaluar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas facultades u otros organismos. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la Universidad, las organizaciones de la sociedad civil, la empresa y las entidades del Estado. Según la estructura orgánica fijada por el Estatuto, el Vicerrectorado de Investigación es un órgano de alta dirección y, el Vicerrector de Investigación, es una autoridad universitaria.

CAPÍTULO I

ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN

Artículo 9. Las atribuciones del Vicerrector de Investigación son:

1. Dirigir y ejecutar la política general de investigación en la UNSCH.
2. Supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la UNSCH.
3. Organizar la difusión del conocimiento y los resultados de las investigaciones.
4. Gestionar el financiamiento de la investigación ante las entidades y organismos públicos o privados.
5. Promover la generación de recursos para la UNSCH a través de la producción de bienes y prestación de servicios, derivados de las actividades de investigación y desarrollo; así como mediante la obtención de regalías por patentes u otros derechos de propiedad intelectual.
6. Las demás atribuciones que el Estatuto o la ley le asignen.

Es otra atribución específica del Vicerrector de Investigación proponer la creación, supresión, fusión y organización de los Institutos de Investigación e innovación adscritos al VRI.

Artículo 10. Las funciones del Vicerrectorado de Investigación son:

a) Dirigir y ejecutar la política general de investigación en la UNSCH.
b) Proponer el presupuesto anual para la investigación.
c) Supervisar y evaluar las actividades de investigación que desarrollan las facultades y en otras modalidades, con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la UNSCH.
e) Organizar la difusión del conocimiento y los resultados de las investigaciones, a través del Fondo Editorial, de las revistas científicas indizadas, la organización de eventos a nivel local, regional, nacional e internacional y otros medios.
f) Promover, en forma planificada, el fomento a la formación científica de docente, estudiantes y egresados.
g) Promover la implementación de Centros Incubadores de Empresas entre docentes, estudiantes de pre y posgrado y en general en la UNSCH, en áreas estratégicas para el desarrollo regional y nacional.
h) Gestionar el financiamiento de la investigación ante las entidades y organismos públicos o privados.
i) Establecer mecanismos de coordinación de las actividades de investigación con los estudios de posgrado, con la finalidad de promover la investigación como eje del desarrollo académico y científico.
j) Proponer al Consejo Universitario la aprobación de la creación de los Centros e Institutos de Investigación e Innovación Interfacultativas de Investigación, a solicitud de las facultades y del Vicerrectorado de Investigación, participando en las actividades de generación y difusión de conocimientos en las áreas de investigación definidas por la UNSCH, aplicando la investigación científica, tecnológica y otras formas del saber.
k) Proponer al Consejo Universitario la aprobación de las comisiones consultivas del Vicerrectorado de Investigación: Consejo Consultivo de Investigación y el Comité de Ética.
l) Orientar, coordinar, organizar y supervisar los proyectos de investigación e innovación.
m) Gestionar, ante el CONCYTEC, transferencias financieras, previa suscripción de convenios.
n) Incorporar al presupuesto institucional los recursos financieros provenientes de MINEDU, CONCYTEC, FOCAM y otros; desarrollar el esquema financiero con las prioridades regionales y las normas vigentes.
ñ) Gestionar, ante el Gobierno Regional de Ayacucho (GRA), la entrega del 20 % del total percibido por concepto de CANON y planificar su inversión en investigación científica, tecnológica y humanística que potencie el desarrollo regional.

o) Evaluar, cada dos (02) años, la producción de los docentes para su permanencia como docente investigador en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT).

p) Otras funciones que le asigne la Ley 30220, el Estatuto, el Consejo Universitario, el Reglamento General, los reglamentos y directivas del VRI y las impartidas por el Rectorado.

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 11. La estructura orgánica del Vicerrectorado de Investigación, según el Estatuto y el ROF-2021, es la siguiente:

- Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica
  - Unidad de Fondo Editorial
  - Unidad de Derecho de Autor y Patentes
- Dirección de Fomento a la Formación Científica
- Dirección de Incubadoras de Empresas
- Dirección del Instituto de Investigación (según las atribuciones y funciones que tiene en el ROF- 2021, reemplaza a la Oficina General de Investigación e Innovación).
- Comisiones Consultivas: Consejo Consultivo de Investigación y Comité de Ética.

Artículo 12. Sobre las Direcciones y los directores:

Los directores de las cuatro direcciones desempeñan cargos de confianza, que serán propuestos por el Vicerrector de Investigación de acuerdo a los requisitos fijados en las normas vigentes, y deberá ser aprobado por el Consejo Universitario. Los directores podrán ser docentes, administrativos o personal externo. Los directores de las Unidades del Fondo Editorial y la Unidad de Derecho de Autor y Patentes serán propuestos por el director de Innovación y Transferencia Tecnológica, considerando el perfil de puesto requerido para asumir dichos cargos.

Artículo 13. Para el eficiente funcionamiento de los órganos de línea y las unidades deberá asignárseles un presupuesto adecuado con recursos ordinarios, que cada año debe incrementarse, y otras fuentes de financiamiento, para que cumplan con sus fines; asimismo, contarán con el personal administrativo capacitado, locales en óptimas condiciones y adecuado equipamiento.

Artículo 14. Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica

Es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado de Investigación, encargado de promover, gestionar y vincular la investigación con la sociedad, así como identificar y organizar la información y difusión de innovación tecnológica a partir del conocimiento producto de la investigación en la

UNSCH, acorde con las demandas, necesidades y estrategias prioritarias de la sociedad local y regional. Sus atribuciones están fijadas en el Estatuto como Oficina General de la Información y Transferencia Tecnológica. Sus funciones, según el ROF-2021, son:

a) Diseñar y dirigir las políticas de investigación de su competencia. Formular políticas, estrategias y normas que faciliten la organización de la oferta tecnológica

b) Promover y gestionar las relaciones entre la Universidad y la sociedad, representada por las organizaciones de la sociedad civil, comunidades campesinas, empresas, instituciones científicas y culturales, públicas y privadas, en el área de ciencia y tecnología, investigación, prestación de servicios y asesorías.

c) Difundir y publicar en forma periódica los resultados de las investigaciones, fomentando las publicaciones en revistas indexadas de impacto por especialidades, tanto a nivel regional, nacional e internacional, la edición de libros y otros; así como monitorear la actualización del repositorio institucional de la UNSCH.

d) Promover y coordinar la publicación periódica, en revistas científicas especializadas a nivel nacional e internacional, de los artículos científicos producidos por los docentes y estudiantes universitarios.

e) Propiciar la realización de eventos científicos semestrales y anuales con la finalidad de informar a la comunidad universitaria y sociedad en general los avances y resultados de los trabajos de investigación que realiza la UNSCH.

f) Promover el registro de patentes y proteger la propiedad intelectual.

g) Organizar la oferta de innovación tecnológica que genere las instancias de investigaciones en las diferentes facultades.

h) Proponer alternativas y ofertas en ciencia y tecnología, conforme con las necesidades que se establezcan.

i) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Operativo Institucional (POI) de su dependencia, así como elaborar la estadística de las acciones y resultados de su ejecución, disposición eficiente y eficaz de los recursos económicos, materiales y equipos asignados.

j) Gestionar ante el instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) las solicitudes de patentes, las invenciones presentadas por los investigadores, señalando el autor y otros requisitos que señala la norma.

k) Las demás funciones que contemplen los reglamentos y directivas referidas al VRI y le asigne el Vicerrectorado de Investigación, en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Artículo 15. La Unidad de Fondo Editorial y la Unidad de Derecho de Autor, de acuerdo al ROF 2021, son unidades orgánicas dependientes de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica (ver

el Capítulo IV y V del presente Reglamento. Las funciones de los directores de ambas Unidades se encuentran fijadas más adelante).

Artículo 16. Dirección de Incubadoras de Empresas

Es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado de Investigación, encargado de coordinar, apoyar y facilitar el surgimiento de emprendimientos o negocios, con asistencia técnica para la creación de pequeñas y microempresas estudiantiles; estas deben contener temas de investigación y/o proyección social. La Dirección de Incubadora de Empresas se rige por su propio reglamento. Sus funciones, de acuerdo al ROF-2021, son:

a) Formular y proponer políticas y normas internas para la prestación de asesoramiento y asistencia técnica para la creación de pequeñas y microempresas, regentadas por los estudiantes.

b) Promover la interacción multisectorial y entre organismos públicos y privados, así como el intercambio de conocimientos y experiencias con las instituciones de ciencia y tecnología, impulsando el desarrollo regional y local.

e) Propender la generación de empleo, generación de cadena de valores, la reestructuración industrial a través de la capacitación y asesoramiento técnico.

d) Brindar asesoría a la comunidad de la jurisdicción regional, para la formulación del plan de negocios y la creación de pequeñas empresas.

e) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Operativo Institucional (POI) de su dependencia, así como elaborar la estadística de las acciones y resultados de su ejecución, disposición eficiente y eficaz de los recursos económicos, materiales y equipos asignados.

f) Promover la integración del trinomio universidad-comunidad-empresa.

g) Las demás funciones que contemple los reglamentos y directivas referidas al VRI, y le asigne el Vicerrectorado de Investigación, en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Artículo 17. Dirección de Fomento a la Formación Científica

Es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado de Investigación, encargado de la capacitación y actualización en la formación científica, tecnológica y humanística de carácter multidisciplinario en la Universidad, fortaleciendo las capacidades en diversas áreas académicas, potenciando la capacitación permanente de docentes y estudiantes en el ámbito de la investigación. El Estatuto fija sus atribuciones como Centro de Capacitación en Investigación e Innovación. Sus funciones, de acuerdo al ROF-2021, son:

a) Proponer y ejecutar el Plan Anual de Fomento a la Formación Científica de profesores, estudiantes y egresados.

b) Proponer y ejecutar los reglamentos específicos de capacitación.

e) Fortalecer las capacidades de los docentes y estudiantes que permiten mejorar el desarrollo de la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica en la UNSCH.

d) Diseñar políticas para la investigación formativa curricular y extracurricular entre los estudiantes.

e) Diseñar políticas de asesoramiento de tesis de pregrado y posgrado.

f) Organizar cursos y talleres en temas de "Diseño y desarrollo de proyectos de investigación científica, humanística y tecnológica".

g) Capacitar, mediante cursos y talleres sobre herramientas informáticas, sobre pruebas estadísticas en los proyectos de investigación y otros.

h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Operativo Institucional (POI) de su dependencia; así como elaborar la estadística de las acciones y resultados de su ejecución, disposición eficiente y eficaz de los recursos económicos, materiales y equipos asignados.

i) Fomentar, programar, conducir y ejecutar diversos seminarios sobre metodologías de investigación, elaboración de artículos científicos, publicación de revistas indizadas y otros para docentes y estudiantes.

j) Capacitar a los docentes y estudiantes en redacción científica y búsqueda de literatura científica.

k) Fomentar el acompañamiento con consultores externos para que los docentes puedan publicar sus artículos científicos en revistas indexadas.

l) Promover y gestionar pasantías, movilidad nacional e internacional y becas de investigación en universidades del país y el extranjero para docentes y estudiantes.

ll) Las demás funciones que contemplen los reglamentos y directivas referidas al VRI y le asigne el Vicerrectorado de Investigación, en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Artículo 18. El Consejo Consultivo de Investigación

El Consejo Consultivo de Investigación es el órgano de consulta permanente en política de investigación, cuya función es recomendar y contribuir con propuestas en asuntos vinculados a la investigación científica, humanística y tecnológica. Tiene las siguientes atribuciones:

1. Asesorar y emitir opinión sobre asuntos solicitados por el VRI.
2. Proponer el diseño del Plan de Investigación de la UNSCH.
3. Recomendar las líneas prioritarias de investigación de la UNSCH.
4. Formular y proponer el reglamento de Organización y Funciones, y el manual de organización de procedimientos.
5. Recomendar las políticas de incentivos que beneficien a los docentes investigadores y estudiantes.
6. Elaborar el reglamento de Investigación.

Artículo 19. Conformación del Consejo Consultivo de Investigación

El Consejo Consultivo de Investigación es presidido por el Vicerrector de Investigación e integrado por el Director del Instituto de Investigación e Innovación, el Director de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, dos profesionales de reconocida trayectoria en la investigación científica propuestos por el Vicerrector de Investigación, un representante de las unidades de investigación de las facultades y un representante de la Escuela de Posgrado, quienes deben ser elegidos entre los docentes de reconocida trayectoria en la investigación. Ejercerán sus funciones por un periodo de un (01) año.

Artículo 20. Para la adecuada gestión de la investigación e innovación, el Vicerrectorado de Investigación cuenta con un Comité de Ética, cuya conformación y atribuciones están fijadas según normas, y sus funciones se establecen en su propio reglamento (Ver artículos pertinentes más adelante).

CAPÍTULO III

DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN: ÓRGANO DE LÍNEA ENCARGADO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 21. La Dirección del Instituto de Investigación es un órgano de línea del Vicerrectorado de Investigación encargado de la gestión administrativa y la de planificación y trámite presupuestal de los proyectos de investigación e innovación por diversas fuentes de financiamiento y de la implementación de la infraestructura de investigación. Además, es la encargada de organizar y operativizar la convocatoria para la presentación de proyectos de investigación e innovación en sus diversas modalidades (concursables o no concursables), proporcionando asesoramiento técnico.

Artículo 22. Las funciones de la Dirección del Instituto de Investigación son:

a) Formular el Plan Anual de Trabajo y proponer al despacho del Vicerrector de Investigación para su tratamiento en el Consejo Universitario, en caso de ser necesario.

b) Proponer, en coordinación con los directores y jefes de las unidades del Vicerrectorado de Investigación, el presupuesto anual para la investigación y dirigir la ejecución presupuestal en coordinación con el Vicerrector de Investigación.

c) Impulsar la creación y el fortalecimiento de los Grupos de Investigación, de los Centros de Investigación y de los Institutos de Investigación e Innovación en la UNSCH.

d) Promover la creación de Redes de Investigación universitaria e interuniversitaria.

e) Velar por la asociatividad y la vinculación de la UNSCH con la comunidad científica regional, nacional e internacional.

f) Organizar eventos científicos y académicos con participación de los institutos de investigación e innovación y las unidades de investigación e innovación de la UNSCH y otros a nivel regional y nacional.

g) Contribuir al desarrollo científico, tecnológico y humanístico de la comunidad universitaria.

h) Evaluar los trabajos de investigación culminados en los Institutos de investigación e innovación y Unidades de Investigación y sugerir su publicación por el Fondo Editorial de la universidad o por revistas científicas especializadas.

i) Impulsar el cumplimiento de los estándares 22, 23 y 24 del factor 7 (investigación, desarrollo tecnológico e innovación que establece el SINEACE para la acreditación de programas de estudio de la Educación Superior Universitaria).

j) Administrar los fondos del ex FEDU y FOCAM dentro de su competencia.

k) Gestionar el financiamiento y/o transferencia, de no menos el 30 % de los saldos del ejercicio presupuestal anterior, así como del Tesoro Público, Canon, FOCAM, regalías y las donaciones para la difusión y publicación de la producción intelectual de los docentes investigadores y otros intelectuales que deseen publicar sus obras.

l) Tramitar los requerimientos de consultores y contratos por locación de servicies requeridos por el Vicerrectorado de Investigación y las respectivas direcciones y unidades.

ll) Coordinar el funcionamiento y financiamiento de las Unidades de Investigación e Innovación de las diferentes facultades de la Universidad.

o) Promover y coordinar el uso compartido de laboratorios y equipos de investigación, desarrollando investigaciones con otras universidades e institutos públicos y privados de investigación.

p) Fomentar la cooperación técnica financiera a nivel nacional e internacional.

q) Gestionar el financiamiento y ejecución de proyectos de investigación y el equipamiento de laboratorios de investigación.

r) Proponer y gestionar, en coordinación con la alta dirección, ante el Gobierno Regional por concepto de CANON, destinado a la inversión en investigación científica, humanística y tecnológica que potencie el desarrollo regional.

s) Fomentar la participación de los docentes, estudiantes y graduados en las actividades de investigación, sobre las formas generadoras de conocimiento.

t) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Operativo Institucional (POI) de su dependencia, así como elaborar la estadística de las acciones y resultados de su ejecución, disposición eficiente y eficaz de los recursos económicos, materiales y equipos asignados.

u) Las demás funciones que contemple los reglamentos específicos del Vicerrectorado de Investigación y le asigne el Vicerrector de Investigación, en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Artículo 23. La Dirección del Instituto de Investigación, además, es la encargada de elaborar el Cronograma de Actividades de Investigación del año y difundirlo; asumir la administración del software para controlar la originalidad de los trabajos de investigación; editar la revista *Investigación*; convocar y administrar anualmente los "logros" de investigación; elaborar la planilla de incentivos mensuales a los docentes con recursos ordinarios; administrar y dar conformidad de la acreditación de los investigadores; tramitar la conformación de los Grupos de Investigación; elaborar constancias a solicitud de parte sobre diversos rubros que le corresponden, entre otras actividades administrativas de su competencia y a petición del Vicerrectorado de Investigación.

CAPÍTULO IV
UNIDAD DE FONDO EDITORIAL

Artículo 24. La Unidad de Fondo Editorial es la entidad orgánica de línea dependiente de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica que promueve la producción intelectual y las actividades de edición, difusión, intercambio y comercialización de las publicaciones

Artículo 25. La Unidad de Fondo Editorial, es la encargada de administrar y ejecutar la política editorial de la UNSCH. Promueve la producción intelectual, la publicación y difusión de libros, revistas y textos universitarios en formato convencional y electrónico. La Unidad de Fondo Editorial, previo concurso, publica las mejores investigaciones de los docentes, estudiantes y graduados. Se rige por su propio reglamento.

Artículo 26. La UNSCH está obligada a socializar el conocimiento resultante de la investigación universitaria a través de publicaciones en libros, revistas indizadas u otros medios digitales e impresos, en medios nacionales e internacionales de difusión científica; asimismo, de la difusión en seminarios, conferencias, congresos y otros eventos científicos. Estas actividades están a cargo de la Unidad de Fondo Editorial de la UNSCH y de su Comité Editorial.

Artículo 27. Las funciones de la Dirección del Fondo Editorial son:

a) Gestionar el financiamiento para la difusión y publicación de la producción intelectual de los docentes investigadores, de los docentes que investigan, de los estudiantes y otros intelectuales que deseen publicar sus obras.
b) Gestionar, a través de la Dirección del Instituto de Investigación, el financiamiento y/o transferencia, de no menos el 30 % de los saldos del ejercicio presupuestal anterior, así como del Tesoro Público, Canon, FOCAM, regalías y las donaciones para la difusión y publicación de la producción intelectual de los docentes investigadores y otros intelectuales que deseen publicar sus obras.

d) Diversificar la distribución de su producción intelectual por medio de la biblioteca y con otras editoriales y distribuidoras de libros.

e) Incentivar la creatividad de los autores de la UNSCH, estableciendo los mecanismos necesarios para la bonificación por periodos renovables y la difusión nacional e internacional de sus obras.

f) Formular políticas en materia editorial de la UNSCH.

g) Aprobar el plan de publicaciones de la UNSCH y los planes de publicaciones por facultades y de los institutos de investigación e innovación.

h) Aprobar las políticas de difusión de la investigación y de los miembros de la comunidad universitaria.

i) Sugerir y organizar la publicación de revistas de investigación, libros, textos, folletos, resúmenes de congresos, revistas científicas, académicas y otros productos editoriales de la Universidad, en forma convencional o electrónica.

j) Supervisar periódicamente las diversas publicaciones científicas y académicas de la UNSCH y emitir opiniones sobre ellas.

k) Organizar los sistemas de información científica para tener acceso a bibliotecas electrónicas mundiales, y gestionar la producción científica en el repositorio institucional.

l) Visibilizar las investigaciones y la producción intelectual de la UNSCH ante la comunidad científica local, regional, nacional e internacional y, en general, ante la sociedad a través de la página web del Vicerrectorado de Investigación, otras redes sociales y otros mecanismos.

m) Aprobar las políticas de difusión de la investigación de los miembros de la comunidad universitaria.

n) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Operativo Institucional (POI) de su dependencia, así como elaborar la estadística de las acciones y resultados de su ejecución, disposición eficiente y eficaz de los recursos económicos, materiales y equipos asignados.

o) Proponer la adopción de las normas técnicas editoriales de la UNSCH.

p) Emitir opiniones sobre los temas editoriales que le sean consultados.

q) Las demás funciones que le asigne la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica y el Vicerrectorado de Investigación en el marco de sus competencias.

Artículo 28. El Fondo Editorial se rige por su propio Reglamento específico, aprobado por resolución del Consejo Universitario.

CAPÍTULO V
UNIDAD DE DERECHOS DE AUTOR Y PATENTES

Artículo 29. Es la unidad orgánica de línea dependiente de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, encargada de la protección de los derechos de autor y patentes sobre sus obras, así

como de otorgar la certificación de la titularidad de la invención para producir, usar y vender dentro del territorio nacional. Sus funciones son:

a) Proponer normas de promoción y protección de la propiedad intelectual desarrollada en la UNSCH.

b) Asesorar a los Grupos de investigación, centros de investigación, institutos de investigación e innovación y/o investigadores de forma independiente, en materia de negociación sobre derechos de propiedad intelectual de las creaciones desarrolladas en la UNSCH.

c) Brindar asistencia legal de manera general en temas de propiedad intelectual a las unidades de investigación.

d) Colaborar en la elaboración de paquetes tecnológicos, a partir de desarrollos efectuados por miembros de la comunidad universitaria, para su posterior transferencia por los grupos e institutos de investigación e innovación competentes.

e) Organizar actividades de difusión y capacitación en temas de propiedad intelectual a los miembros de la comunidad universitaria.

f) Asesorar a los grupos, centros e institutos de investigación e innovación en temas de registro de patentes, signos distintivos y derechos de autor ante el INDECOPI.

g) Promover y gestionar el registro de patentes y proteger la propiedad intelectual de los investigadores de la UNSCH.

h) Establecer vínculos con los organismos públicos y privados relacionados al registro de patentes.

i) Desarrollar políticas estratégicas y normas pertinentes que faciliten el desarrollo de patentes.

J) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Operativo Institucional (POI) de su dependencia, así como elaborar la estadística de las acciones y resultados de su ejecución, disposición eficiente y eficaz de los recursos económicos, materiales y equipos asignados.

k) Garantizar que la UNSCH participe de las regalías que generan dichas acciones, como mínimo, con un veinte por ciento (20 %).

l) Cumplir y hacer cumplir las políticas y reglamentos de protección a la propiedad intelectual generada en la UNSCH.

m) Las demás funciones que le asigne la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica y el Vicerrectorado de Investigación en el marco de sus competencias.

Artículo 30. La UNSCH reconoce la autoría de las investigaciones y encamina a los investigadores para registrar y publicar los resultados de sus trabajos de investigación. Asimismo, son bienes patrimoniales de la UNSCH los generados por las labores de investigación e innovación.

Artículo 31. Son reconocidas las autorías de las publicaciones realizadas fruto de las investigaciones financiadas por la UNSCH. En cuanto al contenido patrimonial, la UNSCH suscribe un convenio con el autor para el reparto de las utilidades en función de los aportes entregados. En los demás aspectos vinculados a esta materia, se aplica la legislación vigente sobre derechos de autor.

Artículo 32. Las regalías que generan las invenciones registradas por la UNSCH se establecen en convenios suscritos con los autores de las mismas, considerando los aportes de cada una de las partes, otorgando a la UNSCH un mínimo del 20 % de participación.

Artículo 33. La UNSCH establece, en su Estatuto, los procedimientos para aquellas invenciones en las que haya intervenido un tercero, considerando a los investigadores participantes.

Artículo 34. INDECOPI y Patentes

La UNSCH garantiza la protección de la propiedad intelectual de los investigadores. El Vicerrectorado de Investigación, a propuesta de la Unidad, gestionará ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) la patente de las invenciones presentadas por los docentes, precisando el nombre de los autores, en concordancia con las normas que rigen la propiedad intelectual. La Unidad de Derecho de Autor y Patentes se rige por su propio reglamento específico.

CAPÍTULO VI

EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL

Artículo 35. El Repositorio de la UNSCH es el encargado de suministrar la base de datos informativos, en armonía con la Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de acceso abierto. Se encuentra bajo la supervisión compartida de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica y de la Unidad de Fondo Editorial del Vicerrectorado de Investigación, y de la Biblioteca Central, dependiente del Vicerrectorado Académico. La administración y actualización del repositorio institucional estará a cargo, previo una Resolución Rectoral, de un equipo técnico integrado por el director de la Biblioteca Central de la UNSCH (responsable), el director de la Oficina de Informática y Sistemas y un docente conocedor del área de informática.

Artículo 36. Para garantizar la actualización del repositorio institucional, las Facultades, las Escuelas de Formación Profesional, la Escuela de Posgrado y las Unidades de Posgrado deben, en forma oportuna, enviar toda la información formal requerida de las tesis sustentadas a la Biblioteca Central de la UNSCH. Para ella se tendrá en cuenta el Reglamento RENATI, la Guía ALICIA actualizados y las recientes disposiciones nacionales.

TÍTULO III

POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN, PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL Y NORMAS INTERNAS

CAPÍTULO I
POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN Y PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL

Artículo 37. La Política de Investigación de la UNSCH, aprobada por resolución de Consejo Universitario el año 2020, señala los principios, objetivos estratégicos, políticas, estrategias, rutas y fija un norte y metas institucionales a seguir para impulsar las investigaciones de calidad en la UNSCH. Además, la Política de Investigación sirve de base para el Plan Estratégico Institucional 2021-2025 en lo que respecta a las Acciones Estratégicas a realizar en el ámbito de la Investigación Científica, Tecnológica y Humanística con uso social. Los Objetivos Estratégicos Institucionales, que fija la Política de Investigación de la UNSCH, son los siguientes**:**

a. Desarrollar la I+D+I científica, tecnológica y humanística de la comunidad universitaria con responsabilidad social y con alianzas estratégicas, para: a) el conocimiento, la prevención y la contribución a la solución de los principales problemas de la región y del país, así como para la transferencia de conocimientos y tecnologías a la sociedad; b) el impulso de la calidad académica de la UNSCH (de la formación profesional); y, c) la inducción constante hacia la renovación del licenciamiento y la acreditación de la UNSCH.
b. Promover investigadores con alto nivel entre los docentes, en el posgrado y otros, y que estén vinculados a las redes regionales e internacionales del conocimiento y se publiquen artículos científicos en revistas indizadas y libros evaluados por pares externos (que den mayor visibilidad a las investigaciones), en lo posible con la participación de los estudiantes.
c. Impulsar la investigación formativa entre los estudiantes de pregrado como parte de su formación integral eficiente, así como para facilitar la elaboración de sus trabajos de investigación y sus tesis con calidad.
d. Implementar los estándares 22, 23 y 24 (factor 7 investigación, desarrollo tecnológico e innovación) que establece el SINEACE (2017) para las escuelas profesionales con fines de acreditación.

Artículo 38. Las Políticas de Investigación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, aprobadas por Resolución de Consejo Universitario, son:

1. FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN EN INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

   Rediseñar la política general de investigación; aprobar las áreas y líneas de investigación prioritarias para la región, en el pregrado y posgrado de la UNSCH. Implementar la estructura orgánica del VRI según el Estatuto. Actualizar y elaborar los documentos de gestión generales y

específicos del VRI. Autonomía en la gestión administrativa y económica de la investigación que garantice la atención oportuna y eficiente de los requerimientos.

2. DIVERSIFICACIÓN, CAPTACIÓN Y OPTIMIZACIÓN PRESUPUESTAL

Programar el presupuesto de acuerdo al Estatuto y optimizar la gestión del presupuesto. Captación *y* gestión eficiente de otros recursos financieros nacionales e internacionales y cumplir con los compromisos adquiridos, desburocratizando los procesos internos. Impulsar convenios con el CONCYTEC *y* otras instituciones para el mejor uso del FOCAM, entre otros. Redireccionar los recursos ordinarios (ex FEDU), destinando un porcentaje como fondo concursable.

3. IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE INVESTIGACIÓN

Gestionar, en coordinación con el rectorado y la Oficina de Informática y Sistemas, la instalación de Internet de banda ancha en la Ciudad Universitaria que garantice el soporte informático de la gestión de la investigación. Organizar la plataforma digital del VRI. Implementación *y* funcionamiento del Centro de Investigación e Innovación de la Ciudad Universitaria. Implementar *y* potenciar los laboratorios certificados de investigación; fortalecer y actualizar el repositorio de las tesis de la UNSCH; organizar el centro de documentación e información para la investigación (entre otros: modernizar la Biblioteca Central con la implementación de la biblioteca digital; organizar la "Biblioteca Ayacucho"; suscripción a revistas científicas).

4. APOYO AL DOCENTE PARA IMPULSAR LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Instituir nuevos incentivos para los docentes que destacan en la investigación (económicos, laborales, publicación de sus artículos, asistencia con ponencia a eventos académicos y científicos nacionales e internacionales, organización de eventos científicos en la UNSCH). Incentivo económico y laboral a los docentes y estudiantes que publican en revistas científicas indexadas. Apoyo económico para el pago de publicaciones en algunas revistas indexadas que editan artículos científicos, y financiar cursos del idioma inglés. Contrato de gestores de investigación en las Unidades de Investigación e Innovación, para: la presentación de Proyectos de Investigación a fondos concursables nacionales e internacionales, la publicación de artículos científicos en revistas indizadas, la edición de las revistas científicas indizadas por especialidades, entre otros. Promover la incorporación de docentes investigadores al RENACYT para contar con no menos del 7 % (del total de docentes ordinarios) de adscritos a esta entidad.

5. FORMACIÓN DE INVESTIGADORES EN EL POSGRADO

Implementar los posgrados académicos (de investigación); reemplazo de carga académica de docentes que estudian posgrados presenciales fuera de Ayacucho; becas para los estudiantes de posgrado que destacan en la Escuela de Posgrado de la UNSCH e iniciar una política de apoyo a docentes que estudian posgrado en universidades nacionales y del extranjero; dotación de fondos no concursables con recursos del FOCAM para la elaboración de tesis; facilitar mentores o acompañantes para impulsar la elaboración y gestión de proyectos de investigación para participar en fondos concursables y la publicación de artículos en revistas indizadas.

6. FOMENTO A LA FORMACIÓN CIENTÍFICA DE DOCENTES

Impulsar la capacitación de docentes a corto, mediano y largo plazos en investigación e innovación, incidiendo en el diseño metodológico, la integridad científica, en la elaboración y colocación de artículos científicos en revistas indizadas de reconocida calidad, y en políticas de evaluación de la investigación. Capacitar a los integrantes de los Comités Editores de las revistas de cada Facultad para la organización de revistas indizadas. Capacitar a los docentes investigadores fuera del país.

7. IMPULSO A LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA Y APOYO A LOS ESTUDIANTES

Impulsar, en coordinación con el VRAC, la investigación formativa curricular y extracurricular entre los estudiantes para su mejor formación profesional creativa, crítica y el desarrollo de sus trabajos de investigación (Bachillerato) y de sus tesis (titulación). Desarrollar gradualmente las habilidades cognitivas (a partir de la serie 100), las habilidades académicas (redacción y otras) y las habilidades propiamente investigativas. Garantizar el apoyo económico para la elaboración de sus tesis con fondos concursables con recursos del FOCAM; impulsar la movilidad internacional para estudiantes que destacan en la investigación. Ampliar el número de ayudantes de investigación en las Unidades de Investigación. Apoyo a la formación de círculos y equipos de investigación. Levantar un directorio de egresados de la UNSCH dedicados a la investigación.

8. ASOCIATIVIDAD E INCORPORACIÓN A LA COMUNIDAD CIENTÍFICA

Ubicar y organizar la "Diáspora científica"; contactar permanentemente con el "Colegio Invisible de Investigadores"; organizar y fortalecer eficientemente las redes regionales, nacionales e internacionales de investigación (convenio con universidades y otras instituciones vinculadas con la investigación). Apoyar a los estudiantes de posgrado en el extranjero. Establecer redes horizontales con las universidades del centro y sur del país.

9. DIFUSIÓN Y VISIBILIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

   Organizar gradualmente revistas indizadas por facultades o especialidades, además de la revista institucional "Investigación". Apoyar la publicación de un mayor número de artículos científicos en revistas indizadas de reconocida calidad, así como libros evaluados por pares externos que se deriven de la investigación. Brindar facilidades para que un mayor número de docentes, se encuentren en el RENACYT, y un mayor número de docentes logren captar financiamiento externo para sus investigaciones. Posicionamiento de la investigación en la página web y otras redes sociales; organizar eventos científicos regionales, nacionales e internacionales de calidad.

10. IDENTIFICACIÓN DE PROBLEMAS Y TRANSFERENCIAS DE LA INVESTIGACIÓN

    Impulsar el Fondo Editorial para socializar los resultados de las investigaciones en su versión convencional (física) y digital o electrónica (en línea). Impulsar la Unidad de Incubadora de Empresas, y la Unidad de Derechos del Autor. Organizar consultorías e investigaciones cooperativas aplicadas con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil de la región, para que los beneficiarios de los resultados de las investigaciones sean prioritariamente la sociedad regional, las pequeñas y medianas empresas y las comunidades campesinas. Promover *y* coordinar la interrelación con el Gobierno Regional *y* de la Universidad-Empresa-Estado.

11. POTENCIACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CON RECURSOS DEL FOCAM Y OTROS

    Replantear el uso de los recursos del FOCAM y reestructurar el Reglamento del FOCAM en función de las áreas y líneas privilegiadas por la Ley del FOCAM y en función de las áreas y líneas de investigación de la UNSCH prioritarias para la región. Proyectar *y* fusionar nuestras políticas de investigación dentro de la construcción de una Agenda Regional de Investigación. Diversificar los recursos del FOCAM y el Canon Minero para impulsar de forma directa o indirecta la investigación, entre otros: equipamiento de laboratorios de investigación, capacitación, publicación, gestión en investigación y el desarrollo de la investigación formativa.

12. INVESTIGACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES

    Implementar las actividades específicas de investigación para atender los estándares 22, 23 y 24 del factor 7 (investigación, desarrollo tecnológico e innovación) que establece el SINEACE-2017 para la acreditación de programas de estudio de Educación Superior Universitaria, concretamente para las Escuelas Profesionales de la UNSCH. Se debe diseñar una política específica de elaboración de trabajos de investigación *y* tesis; una política específica de tutoría o monitoreo *y* asesoramiento de tesis.

Artículo 39. La Matriz de relación entre los Objetivos Estratégicos Institucionales mencionados y las Políticas de Investigación a que se refiere el Artículo 44 es la siguiente:

Objetivos Estratégicos Institucionales	Políticas de Investigación
OEI. 01	1-2-10-11
OEI. 02	3-4-5-6-8-9
OEI. 03	7
OEI. 04	12

Fuente: Objetivos Estratégicos Institucionales y Políticas de Investigación, aprobados por RCU 367-2020.

Artículo 40. Las Políticas de Investigación en la UNSCH se rigen por su propio Plan de Trabajo.

Artículo 41. El PEI establece como Objetivo Estratégico Institucional (OEI.02): fortalecer la calidad de la investigación para la producción de conocimiento científico, tecnológico y humanístico con innovación, ética, respetando la diversidad y orientada al desarrollo sostenible de la región y del país. El indicador es el número de investigaciones publicadas en revistas científicas indizadas y en libros; así como el porcentaje de estudiantes de pregrado y posgrado que desarrollan trabajos de investigación y de tesis. Igualmente, establece 05 Acciones Estratégicas Institucionales (AEI.02) con sus respetivos indicadores.

CAPÍTULO II
ÁREAS Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 42. Las Líneas de Investigación

Son ejes temáticos (disciplinarios o interdisciplinarios) lo suficientemente amplios y con orientaciones disciplinarias y conceptuales, que se utilizan para organizar, planificar y construir con una cierta programación, sistematización y prospectiva el conocimiento científico en un campo específico de la ciencia y la tecnología. Las líneas de investigación se enmarcan dentro de un área de investigación.

Artículo 43. Las áreas y líneas de Investigación de la UNSCH

Las áreas y líneas de investigación de la UNSCH responden a la realidad regional, nacional y se encuentran sistematizadas en función de las demandas y necesidades sociales advertidas por la Universidad, para lo que debe coordinarse principalmente con el Gobierno Regional, los gobiernos locales, la sociedad civil, las comunidades campesinas, las empresas y otros grupos de interés. Las investigaciones que desarrollan los investigadores de la UNSCH deben necesariamente enmarcarse dentro de estas las áreas y líneas de investigación de las Unidades de Investigación e Innovación de las facultades, las que deben partir del diagnóstico de la realidad regional y nacional, de los recursos humanos, científicos y de infraestructura de investigación con que cuentan dichas facultades. Estas áreas y líneas de investigación deben incorporar, además, los estudios que privilegia la Ley del FOCAM y su reglamento.

Artículo 44. Las áreas y líneas de Investigación en la UNSCH se ajustan a la Política de Investigación de la UNSCH (2020) en la que se encuentran los lineamientos generales para su elaboración. Asimismo, deben ceñirse al PEI-UNSCH y a la Guía elaborada por el CONCYTEC para tal fin. Previo un diagnóstico de la realidad son propuestas y aprobadas previamente en el Pleno de las Unidades de Investigación e Innovación de cada facultad, luego aprobadas mediante acto resolutivo por el Consejo de Facultad y, finalmente, el Vicerrectorado de Investigación emite un acto resolutivo e informa al Consejo Universitario.

Artículo 45. Actualmente, se cuenta con 50 áreas de investigación y 172 líneas de investigación aprobadas mediante Resoluciones Vicerrectorales N° 018-2021-UNSCH-VRI y 021-2021-UNSCH-VRI, en las 09 Unidades de Investigación e Innovación, de igual número de facultades que se ajustan a la Política de Investigación de la UNSCH (2020). Las Unidades de Investigación e Innovación deben revisar y actualizarlas cada año, en función de las prioridades, de las necesidades regionales y nacionales, de los recursos humanos y de infraestructura con que cuentan las facultades, y en algunos casos de los lineamientos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

CAPÍTULO III

REGLAMENTOS Y DIRECTIVAS INTERNAS

Artículo 46. Los reglamentos y directivas internas del Vicerrectorado de Investigación de la UNSCH constituyen normas y documentos de gestión de la investigación, elaborados y propuestos por el Vicerrectorado de Investigación y sus órganos de línea, que regulan y establecen el sistema administrativo, la ejecución presupuestal y la viabilidad y ejecución de los proyectos de investigación e innovación en su sentido integral y aspectos conexos. Son aprobados, luego de recibir sugerencias de los órganos competentes, mediante resolución del Consejo Universitario o Resolución Vicerrectoral, según sea el caso. Los reglamentos y directivas aprobados son los siguientes:

- Resolución de Consejo Universitario N.º 522-2021-UNSCH-CU, de fecha 16 de noviembre de 2021, que aprueba el "Reglamento Específico Actualizado para la Incorporación al Régimen Especial de Docente Investigador de la UNSCH".
- Resolución de Consejo Universitario N.º 442-2021-UNSCH-CU, de fecha 04 de octubre de 2021, que aprueba el "Reglamento de la Unidad de Fondo Editorial de la UNSCH".
- Resolución de Consejo Universitario N.º 346-2021-UNSCH-CU, de fecha 09 de setiembre de 2021, que aprueba el "Reglamento Específico del Concurso de Proyectos de Investigación Científica, Tecnológica y Humanística para Docentes, financiados con recursos del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM) de la UNSCH".
- Resolución de Consejo Universitario N.º 250-2021-UNSCH-CU, de fecha 14 de julio de 2021, que aprueba la "Directiva para la Conformación de los Grupos de Investigación".

- Resolución de Consejo Universitario N.º 108-2021-UNSCH-CU, de fecha 03 de mayo de 2021, que aprueba el "Reglamento específico para la incorporación al Régimen Especial de docente Investigador de la UNSCH" (fue actualizada).
- Resolución de Consejo Universitario N.º 102-2021-UNSCH-CU, de fecha 30 abril 2021, que aprueba el "Reglamento específico de subvención de Tesis de Pregrado y Posgrado Financiados con Recursos del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM)".
- Resolución de Consejo Universitario N.º 101-2021-UNSCH-CU, de fecha 30 de abril de 2021, que aprueba el "Reglamento General Actualizado para la Utilización del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM) e impulsar la investigación científica, tecnológica y Humanística en la UNSCH".
- Resolución de Consejo Universitario N.º 068-2021-UNSCH-CU, de fecha 16 de abril de 2021 que aprueba el "Reglamento del Comité de Ética de Investigación de la UNSCH".
- Resolución de Consejo Universitario N.º 039-2021-UNSCH-CU, de fecha 16 de marzo de 2021, que aprueba el "Reglamento de Originalidad de Trabajos de Investigación de la UNSCH".
- Resolución de Consejo Universitario N.º 367-2020-UNSCH-CU, de fecha 14 de diciembre de 2020, que aprueba la "Política de Investigación de la UNSCH".
- Resolución de Consejo Universitario N.º 359-2020-UNSCH-CU, de fecha 20 de noviembre de 2020, que aprueba la "Directiva para la Presentación de Proyectos de Investigación e Innovación y Planes para la Elaboración de Libros 2021".
- Resoluciones Vicerrectorales N.º 018-2021-UNSCH-VRI, de fecha 09 de agosto de 2021, y 021-2021-UNSCH-VRI que aprueban las áreas y líneas de investigación de las 09 Unidades de Investigación e Innovación de igual número de facultades.

TÍTULO IV
UNIDADES DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN, DOCENTES Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

CAPÍTULO I
FACULTADES, ESCUELAS PROFESIONALES Y DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS

Artículo 47. El Vicerrectorado de Investigación, hará el monitoreo permanente para que las Facultades, el Consejo de Facultad, las Unidades de Investigación e Innovación de cada Facultad, los Departamentos Académicos, la Dirección de las Escuelas Profesionales, cumplan estrictamente lo señalado en el Estatuto Universitario y otras normas específicas, respecto al impulso de la investigación científica e innovación en la Universidad. Asimismo, supervisará la aplicación estricta, según la norma antes mencionada, de los deberes que tienen los docentes respecto a la

investigación, y el cumplimiento de los requisitos para su promoción y categorización y la distinción de docentes eméritos y honorarios respecto al ámbito de la investigación científica.

CAPÍTULO II
UNIDADES DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN Y UNIDADES DE POSGRADO

Artículo 48. La Unidad de Investigación e Innovación de las Facultades es la encargada de dirigir, integrar y desarrollar las actividades de investigación e innovación en la Facultad. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados que realizan trabajos de investigación aprobados por la Facultad, con sujeción a reglamento.

Artículo 49. La Unidad de Investigación e Innovación cuenta con áreas y líneas de investigación y se encarga de promover, formular, ejecutar y evaluar la investigación científica, humanística o tecnológica en las especialidades que competen a la facultad; integrándolas con la formación académico-profesional, la responsabilidad social universitaria, de conformidad con la política, principios y fines de la Universidad, así como con la Política de Investigación de la UNSCH-2020 y el Plan Estratégico Institucional 2021-2025 en aquello que compete a la investigación.

Artículo 50. La Unidad de Investigación e Innovación está dirigida por un Director, quien es docente ordinario a dedicación exclusiva o tiempo completo con grado de doctor, miembro de la Unidad. Debe estar acreditado como investigador en la Dirección del Instituto de Investigación, según las normas y procedimientos correspondientes. Es designado por el Decano por el período de dos (02) años, y percibe una remuneración al cargo.

Artículo 51. El Vicerrectorado de Investigación convoca a reuniones ordinarias a los Directores de las Unidades de Investigación e Innovación de las Facultades. Estas deben ser en forma bimestral y en forma extraordinaria cuando sea necesaria. Dicha reunión será de carácter informativo, de coordinación, de recepción de sugerencias y observaciones y de toma de decisiones para impulsar y operativizar mejor las investigaciones de acuerdo a la Política de Investigación de la UNSCH, al Plan Estratégico Institucional 2021-2025 y otras normas y documentos de gestión. También los directores de los órganos de línea del VRI pueden convocar a reuniones de trabajo a los directores de las Unidades de Investigación e Innovación.

Artículo 52. El Pleno de Directores de las Unidades de Investigación e Innovación, elige a un (01) representante para que participe como miembro en el Consejo Consultivo del Vicerrectorado de Investigación, cuyo mandato en dicho órgano de asesoramiento es de un (01) año.

Artículo 53. Una vez emitida las resoluciones, las directivas, las bases y el cronograma convocando a concursos para la presentación del Proyecto de Investigación e Innovación, cualquiera sea la modalidad y las fuentes de financiamiento; para concursos a fin de publicar libros por el Fondo Editorial; para logros y reconocimientos de los investigadores y otras actividades, los Directores de la Unidades de Investigación deben dar cumplimiento diligente y oportunamente dichas convocatorias (según el cronograma establecido) y lo que prescribe los documentos de gestión, cuyo incumplimiento será comunicado al Decano de Facultad y de ser posible ser pasible de sanción.

Artículo 54. Los Directores de las Unidades de Investigación, para impulsar y optimizar la investigación y la innovación, deberán coordinar estrechamente su trabajo con los señores Decanos, los Directores de las escuelas profesionales, los Directores de los departamentos académicos, los Directores de las Unidades de Posgrado, con los Grupos de Investigación, con los docentes que dictan los cursos y seminarios de investigación, con los señores docentes, estudiantes, graduados de su facultad y con los grupos de interés.

Artículo 55. Los Directores de las Unidades de Investigación deben trabajar estrechamente con los ayudantes de investigación, que serán convocados al inicio de cada ciclo académico, cuyos detalles se encuentran en el Reglamento General de la Universidad (Parte I).

Artículo 56. Los Directores de las Unidades de Investigación de cada facultad son los principales impulsores de la conformación de los Grupos de Investigación, de los Centros de Investigación, de los Institutos de investigación e Innovación, de los comités editoriales, de la organización de revistas de investigación científica especializada y de la publicación de artículos científicos en revistas indexadas de sus docentes a nivel nacional e internacional, así como de organizar y promover la investigación formativa entre los estudiantes, de las capacitaciones de recursos humanos en investigación de su facultad, tendientes a contar con más docentes inscritos en el RENACYT, y de viabilizar, en coordinación con los directores de Escuela, la evaluación de la originalidad de los artículos científicos, de docentes y estudiantes, para ser presentados a revistas indexadas. Para lo cual deben coordinar con los Directores de los distintos órganos de línea del VRI, del mismo VRI y otros, según las actividades que desarrollen.

Artículo 57. Las Unidades de Investigación e Innovación se rigen por su propio reglamento, en el que debe consignarse con prioridad su responsabilidad en el fomento a la formación científica de docentes y estudiantes (capacitación y otros), la elaboración de artículos científicos para revistas indexadas y la incorporación de sus docentes en el RENACYT.

Artículo 58. Las Unidades de Posgrado de cada Facultad deben contribuir decididamente a impulsar las maestrías de investigación o académicas (además de las maestrías de especialización), los

estudios de doctorado, las investigaciones científicas a través de sus profesores y estudiantes, dando prioridad al fomento de la formación científica de sus docentes y estudiantes (capacitación y otros), la elaboración de artículos científicos para editar en revistas indexadas y la incorporación de sus docentes, estudiantes y egresados en el RENACYT. El Artículo 133 del Estatuto indica que es función de la Unidad de Posgrado promover las maestrías en investigación y doctorados de más alto nivel.

Artículo 59. Los estudios de posgrado en investigación son financiados con el 20 % de los recursos directamente recaudados por la Escuela, FOCAM, transferencia de los Centros de Producción de Bienes y Servicios, y otras fuentes internas o externas de la UNSCH.

Artículo 60. Son derechos de los docentes recibir una subvención económica por estudios de maestría y doctorado bajo la modalidad presencial con recursos del FOCAM y otras fuentes, para lo que debe elaborarse un reglamento específico.

CAPÍTULO III
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN Y MODALIDADES

Artículo 61. La preparación, elaboración, presentación, ejecución, evaluación y publicación de los resultados de los proyectos de investigación e innovación, para ser financiados con recursos ordinarios y del FOCAM, se rige por sus propios reglamentos generales, reglamentos específicos y directivas específicas. Cada año, el Vicerrectorado de Investigación, a través de la Dirección del Instituto de Investigación (antes Oficina General de Investigación e Innovación), impulsará una o más convocatorias fijando las bases y el cronograma. En la evaluación de los proyectos de investigación, participarán las unidades de investigación e innovación, evaluadores de pares externos, según sea el caso; y, necesariamente, el Comité de Ética en aquello que le compete por norma expresa.

Artículo 62. Los proyectos de investigación, presentados por los docentes, deben incorporar necesariamente a estudiantes de pregrado y/o posgrado que serán seleccionados por el investigador principal (responsable), previa evaluación de sus aptitudes, competencias y bajo criterios éticos y transparentes.

Artículo 63. La administración, gestión presupuestal, monitoreo y apoyo técnico de los proyectos de investigación en las distintas modalidades estará a cargo de la Dirección del Instituto de Investigación del VRI.

Artículo 64. Aplicando la transparencia institucional, la UNSCH tiene la obligación de publicar los datos e informaciones de los proyectos de investigación y gastos que generen su ejecución, así como el registro de proyectos de investigación, las tesis sustentadas de pregrado y posgrado.

Artículo 65. La ejecución de los Proyectos de investigación e innovación con recursos ordinarios (exFEDU) son administrados por la Dirección del Instituto de Investigación (antes Oficina General de Investigación e Innovación), en porcentajes que van del 75 % a más, según la cantidad de proyectos que presenten los docentes.

MODALIDADES DE PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS

Existen dos modalidades de presentación y ejecución de los proyectos de investigación con recursos ordinarios (ex FEDU) que son:

a. Modalidad 1 "Dr. Fernando Romero Pintado". Es un fondo concursable para profesores ordinarios que requieran postular a RENACYT o tengan otros propósitos académicos. Se convoca a concurso de proyectos para que sean presentados directamente al VRI a fin de ser calificados necesariamente por evaluadores pares externos.

Esta modalidad administra los proyectos de investigación e innovación y planes para la elaboración de libros, producto de la sistematización de las investigaciones. En el caso de los proyectos de investigación e innovación, deben corresponder a investigaciones cuantitativas y cualitativas o mixtas. En el caso de los libros englobarán las distintas disciplinas. Para esta modalidad y según la cantidad de proyectos, se otorgará no menos del 25 % de los recursos ordinarios o ex-FEDU destinado a los proyectos de investigación, debiéndose incrementar gradualmente este porcentaje con saldos de balance, recursos directamente recaudados y otros.

b. Modalidad 2 "Dr. Efraín Morote Best". Son proyectos no concursables para profesores cuya preocupación inmediata no es postular o acceder al RENACYT.

   Los proyectos de investigación en esta modalidad se presentan en las Unidades de Investigación e Innovación de cada Facultad para que sean expuestos y evaluados internamente en cada una de las unidades de investigación, bajo la responsabilidad de los señores directores. Luego, debe emitirse una resolución del Consejo de Facultad o Decanal si es que no hubiese dicho órgano de gobierno. La Dirección del Instituto de Investigación (antes Oficina General de Investigación e Innovación) del VRI, se encarga de controlar la calidad y ratificar o no la condición de investigador principal y de coinvestigadores de acuerdo a normativas internas. Para esta modalidad debe destinarse el 75 % de los recursos ordinarios destinados a los proyectos de investigación.

   Pueden existir Proyectos de investigación libres que no son financiados por la Universidad.

Artículo 66. Además, existen proyectos de investigación e innovación concursables presentados por docentes y estudiantes tesistas con recursos del FOCAM (recursos determinados), que son administrados por la Dirección del Instituto de Investigación.

Las subvenciones del FOCAM constituyen un apoyo financiero para promover la producción de nuevos conocimientos, tecnológicos, humanísticos, de innovación tecnológica y de transferencia y difusión de tecnologías, privilegiando los estudios establecidas en el Art. 9 de D.S. 042-2005-EF, que son: preservación de la biodiversidad y el ecosistema de la zona de influencia del Proyecto Camisea; identificación y desarrollo de las potencialidades económicas de la zona de impacto del Proyecto Camisea; salud pública y prevención de enfermedades endémicas; y, la utilización eficiente de energías renovables.

Además, en estos proyectos concursables, se consideran los proyectos de investigación en las áreas y líneas de investigación prioritarias de las Unidades de Investigación de la UNSCH tendientes al desarrollo socioeconómico de la región. Para ambos propósitos se cuenta con un Reglamento General FOCAM-UNSCH y reglamentos específicos, para los docentes, estudiantes y tesistas, aprobados por el Consejo Universitario.

Igualmente, se desarrollan con recursos del FOCAM actividades estratégicas que consisten en el financiamiento de proyectos de investigación e innovación de impacto regional que incidan en el desarrollo regional y son propuestos por el Vicerrectorado de Investigación y aprobados por el Consejo Universitario.

Artículo 67. Existen proyectos de investigación financiados con recursos externos (PROCIENCIA-CONCYTEC y otros recursos nacionales e internacionales), cuya administración y trámite presupuestal también es conducida y gestionada por la Dirección del Instituto de Investigación ante las instancias pertinentes, así como su ejecución es monitoreada por este órgano de línea.

CAPÍTULO IV
DOCENTES INVESTIGADORES DEL RENACYT

Artículo 68. Docente investigador

El docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50 %) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la Universidad determine en cada caso.

El Vicerrectorado de Investigación evalúa, cada dos años, la producción de los docentes para su permanencia como investigador: enmarcado en los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT).

Artículo 69. El docente investigador de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga es aquel docente del RENACYT que se dedica con exclusividad a la generación de conocimiento e innovación, mediante la investigación de alto nivel. Los resultados de su investigación los publican

en revistas especializadas e indizadas nacional e internacionalmente, libros, patentes y genera proyectos de investigación de impacto social o económico. Contribuye a la formación de Grupos de Investigadores, así como a la transferencia tecnológica. Los docentes investigadores del RENACYT que reciben la bonificación especial, no deben ocupar cargos académicos-administrativos remunerados en la Universidad. Estará permitida su participación en el dictado de cursos de maestrías y doctorados.

Artículo 70. Los requisitos para la incorporación como docente investigador y como "candidato a docente investigador"; los deberes y responsabilidades de los docentes investigadores y sus derechos, se encuentran fijados en el "Reglamento Específico Actualizado para la Incorporación al Régimen Especial de Docente Investigador de la UNSCH" aprobado por Resolución del Consejo Universitario.

Artículo 71. Cualquier asunto no previsto en el presente reglamento se rige por el "Reglamento Específico Actualizado para la Incorporación al Régimen Especial de Docente Investigador de la UNSCH" vigente y si no estuviese expresamente señalado en dicho reglamento específico, lo resuelve el Vicerrectorado de Investigación y es comunicado al Consejo Universitario.

CAPÍTULO V
GRUPOS, CENTROS E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Artículo 72. De los Grupos de Investigación (GI)

El GI es una unidad básica de organización de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico (I+D+I) de la Universidad, del Centro o Instituto de Investigación e innovación, dedicado a las actividades de I+D+I. Está constituido por un conjunto de personas que conforman un equipo para realizar una investigación en un área determinada, que incluye una o más líneas de investigación. Un Grupo de Investigación puede ser institucional o interinstitucional. Su constitución, categorización y otros se rige por su propio reglamento o directiva aprobado por el Consejo Universitario.

Artículo 73. Los Grupos de Investigación deben constituirse en base a un área y a las líneas de investigación prioritarias aprobadas por la Unidad de Investigación e Innovación, por el Consejo de Facultad y el Vicerrectorado de Investigación; pueden estar conformados por docentes ordinarios, contratados, estudiantes e investigadores que no tienen vínculo con la Universidad. La constitución de los Grupos de Investigación, será un requisito indispensable para la aprobación de proyectos de investigación e innovación en cualquier modalidad.

Artículo 74. Los integrantes de los Grupos de Investigación pueden ser entre un mínimo de dos docentes ordinarios (investigadores titulares) incluyendo al coordinador y un máximo de cuatro (entre ordinarios y contratados); además, de estudiantes investigadores en formación (de preferencia

estudiantes de las dos últimas series, tesistas de pregrado y/o posgrado). En el caso de los investigadores, con o sin vínculo laboral con la Universidad, es obligatorio estar registrados en el CTI-vitae del CONCYTEC.

Artículo 75. El Grupo de Investigación debe tener un nombre y el coordinador debe ser profesor con grado de magister o doctor y con mayor categoría en la docencia. Si el docente está en el RENACYT, automáticamente es el coordinador del GI.

Artículo 76. El trámite para la constitución de los GI se realiza a través de la Dirección de la Unidad de Investigación e Innovación de la Facultad, respetando el siguiente procedimiento:

a. El coordinador del Grupo de Investigación eleva una solicitud al director(a) de la Unidad de Investigación e Innovación de cada facultad pidiendo el registro y reconocimiento.

b. Se adjunta a la solicitud un documento informativo en el que se consigne:
   - Nombre del Grupo.
   - Área o líneas de investigación.
   - Categoría en el que se encuentra el Grupo de Investigación.
   - Nombre del coordinador (breve currículo descriptivo).
   - Integrantes del grupo de investigación (nombre completo de los investigadores, adjuntar breve currículo descriptivo).
   - Presentar un plan de trabajo con una duración de dos años de vigencia del grupo de investigación (precisar sus proyectos de investigación e innovación que desarrollan o desarrollarán y las otras actividades que piensan ejecutar durante el periodo).

c. El Director de la Unidad de Investigación e Innovación de la Facultad evalúa la documentación y aprueba en primera instancia y eleva su informe favorable al Consejo de Facultad para la emisión del acto resolutivo, que es elevado a la Dirección del Instituto de Investigación del VRI acompañando una copia de la documentación que sustente, para la emisión de la Resolución Vicerrectoral y su registro y seguimiento periódico correspondiente.

Artículo 77. De los Centros de Investigación

Los centros de investigación, según la "Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología" (CONCYTEC, 2020) dependen directamente del Vicerrectorado de Investigación. Su constitución y evaluación se rige por lo señalado en dicha guía y se constituyen por acuerdo de Consejo Universitario.

Artículo 78. De los Institutos de Investigación e innovación

Los Institutos de Investigación e Innovación, según la guía antes mencionada del CONCYTEC (2020), se constituyen por acuerdo de la Asamblea Universitaria, dependen directamente del Vicerrectorado de Investigación. Los Institutos de Investigación tienen un carácter multidisciplinar

e interdisciplinar, integrando diversas áreas del conocimiento. Tienen el soporte administrativo de las unidades de gestión de la investigación, que dependen del Vicerrectorado de Investigación. Su constitución y evaluación se rige por lo señalado en la guía antes mencionada y las normas internas de la Universidad. La constitución de un Instituto de Investigación e Innovación puede implicar una evolución de un Centro de Investigación o la fusión de diversos centros de investigación, o ser constituidos directamente. Un primer paso para la constitución de un Instituto de Investigación e Innovación es la presentación de una solicitud por el representante del centro o de los centros de investigación, o de quien lo impulsa dirigida al Vicerrector de Investigación. Los subsiguientes pasos están establecidos por la Guía del CONCYTEC (2020) y las normas internas de la Universidad.

Artículo 79. Los institutos de investigación e innovación son encargados de desarrollar los Proyectos de investigación científica, tecnológica y humanística multidisciplinarias que generen nuevos conocimientos en las líneas prioritarias y de alto impacto para el desarrollo sostenible de la región, y conglomeran a docentes investigadores de las distintas unidades de investigación. Depende del Vicerrectorado de Investigación, y sus atribuciones están fijadas en el Estatuto Universitario. Según esta misma norma, cada uno de los institutos de investigación e innovación deben estar dirigidas por un director con grado de Doctor por un periodo de dos años. Los directores deben ser propuestos por el Decano de las Facultad al que está adscrito el propuesto, para la aprobación del Consejo Universitario.

Artículo 80. Los señores Decanos tienen la atribución de designar a los Directores de los Institutos de Investigación e Innovación. Es atribución de la Asamblea Universitaria, la constitución, fusión, reorganización, separación y supresión de los Centros e Institutos de Investigación e Innovación, a propuesta del Consejo Universitario.

Artículo 81. El Vicerrector de Investigación tiene como atribución dirigir las acciones de los Institutos de Investigación e Innovación, y proponer la creación, supresión, fusión y organización de los adscritos al Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 82. Los actuales Institutos de Investigación e Innovación, existentes en la UNSCH, deben ser fortalecidos y regularizados con la emisión de actos resolutivos para que funcionen regularmente; nominar a sus Directores según las normas pertinentes, diseñar un Plan de Trabajo, entre otras acciones.

Artículo 83. Las Redes de Investigación son corporaciones mayores que se organizan a nivel nacional e internacional para desarrollar proyectos de investigación científicas e innovaciones al más alto nivel.

TÍTULO V

ESTUDIANTES, INVESTIGACIÓN FORMATIVA Y AYUDANTÍAS DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I

ESTUDIANTES, INVESTIGACIÓN FORMATIVA Y MOBILIDAD ACADÉMICA

Artículo 84. Se considera Investigación Formativa a la investigación como herramienta del proceso enseñanza-aprendizaje; es decir, su finalidad es difundir la información existente y favorecer que el estudiante la incorpore como conocimiento (aprendizaje). La Investigación Formativa también puede denominarse la enseñanza a través de la investigación, o enseñar usando el método de investigación. La Investigación Formativa es una indagación dirigida y orientada prioritariamente por un profesor, como parte de su función docente.

Artículo 85. Son atribuciones del Vicerrectorado de Investigación y del Vicerrectorado Académico establecer coordinadamente la Política Universitaria de Investigación Formativa y los lineamientos generales para promover la Investigación Formativa, para la redacción y publicación científica y el emprendimiento que constituyen los principales elementos del diseño curricular en todas las Escuelas Profesionales y a nivel de la Escuela de Posgrado. Igualmente se debe apoyar la creación y funcionamiento de los círculos de estudios y de investigación entre los estudiantes de la UNSCH.

culo 86. Las Escuelas Profesionales deben elaborar un Plan de Organización de la Investigación Formativa Curricular y Extracurricular. En el primer caso, debe contener una matriz de asignaturas de investigación formativa, una matriz de habilidades y actitudes investigativas de los estudiantes, un modelo de sílabos, capacitar a sus docentes en la investigación formativa.

Artículo 87. Son deberes de todos los docentes de la UNSCH promover la Investigación Formativa en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Igualmente, son deberes de los estudiantes participar en forma activa en las tareas de investigación. Asimismo, son derechos de los estudiantes ser aseorados gratuitamente para la elaboración y sustentación de su trabajo de investigación y tesis, salvo que la Universidad otorgue una bonificación o beneficio laboral por asesoramiento; es otro derecho de los estudiantes recibir el apoyo económico, material y técnico de la UNSCH para ejecutar trabajos de investigación.

Artículo 88. El Vicerrectorado de Investigación y sus distintos órganos de línea deben prestar especial interés en impulsar la Investigación Formativa de los estudiantes. La Dirección de Fomento a la Formación Científica debe fortalecer las capacidades y competencias de los estudiantes para mejorar el desarrollo de la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica de la

Universidad; y diseñar políticas para la investigación formativa curricular y extracurricular entre los estudiantes. Igualmente, la Dirección de la Incubadora de Empresas debe impulsar la constitución de pequeñas empresas entre los estudiantes como parte de la Investigación Formativa.

Artículo 89. El Subsistema de Gestión de la Formación Profesional tiene su fundamento en el currículo integral y por competencias, la investigación formativa y el Programa de Movilidad Académica Estudiantil, entre otros. El Programa de Movilidad Académica Estudiantil cuenta con un Reglamento específico, que, entre otros, regula la investigación conjunta con pares internacionales.

CAPÍTULO II
AYUDANTÍAS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 90. Los docentes cuentan con ayudantes de laboratorio y de investigación. El Reglamento General de la Universidad (Parte I) y otras normas específicas fijan los requisitos, el tiempo y funciones que realiza el ayudante de investigación, el horario de trabajo, la distribución por unidades de investigación, el concurso, los requisitos, y rubros de evaluación y en general los detalles de su implementación. Los directores de las Unidades de Investigación e Innovación de las facultades tienen la responsabilidad de garantizar la implementación de las ayudantías de investigación.

TÍTULO VI
EL FINANCIAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN Y CONVENIOS
CAPÍTULO I
FINANCIAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 91. Fuentes de financiamiento para la investigación

Las fuentes de financiamiento para la investigación en la UNSCH, son las siguientes:

1. No menos del cinco por ciento (5 %) del presupuesto anual de la Universidad, administrado por el Vicerrectorado de Investigación.
2. Transferencias ordinarias del Tesoro Público consignadas en el presupuesto de la Universidad.
3. Transferencia de no menos de treinta por ciento (30 %) de los saldos del ejercicio presupuestal anterior.
4. Transferencias extraordinarias del Tesoro Público: Canon, FOCAM, Sobrecanon y regalías de todos los recursos que se explotan en la región.
5. Fondos derivados de convenios con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales.

6. Las donaciones de cualquier naturaleza y de fuente lícita.
7. Fondos provenientes de los contratos para elaborar y ejecutar proyectos de investigación e innovación.
8. No menos del diez por ciento (10 %) de la utilidad resultante de cada uno de los Centros de Producción de Bienes y Servicios y otras dependencias generadoras de recursos propios.
9. Los ingresos derivados de fondos concursables.
10. Los ingresos derivados de su propia actividad.

11. Los provenientes de las publicaciones y bienes que resultan como producto de la investigación.

Estas fuentes de financiamiento, prioritariamente, son utilizadas para: (1) la formación de investigadores, (2) infraestructura y equipamiento, (3) estímulo y reconocimiento, (4) capacitación continua y movilidad docente y estudiantil, (5) vinculación y articulación, (6) proyectos de investigación e innovación, (7) gestión y administración, (8) investigación formativa, (9) organización y participación en eventos y (10) publicaciones.

Artículo 92. La Universidad debe garantizar que el 30 % de la utilidad resultante de las actividades del Centro de Producción de Bienes y Servicios de la UNSCH, se destinan prioritariamente para la investigación. Dicho centro sirve a su vez como campo de investigación.

Artículo 93. La Universidad concibe los proyectos de investigación e innovación en forma integral; es decir, desde el fortalecimiento de los recursos humanos para la investigación, la atención a las necesidades particularmente de infraestructura y equipamiento, la evaluación de los proyectos y su ejecución, la socialización y publicación de los resultados de la investigación, hasta la gestión y administración de la investigación, entre otros. Para este cometido el Vicerrectorado de Investigación debe contar con:

a) Gestores o mentores (consultores) de investigación, para el fomento a la formación científica de docentes y estudiantes (que incluye la investigación formativa), el acompañamiento para la ejecución académica y científica de los proyectos de investigación e innovación, la traducción de estos en publicaciones de artículos científicos en revistas indexadas, la incorporación de los investigadores en el RENACYT, el mantenimiento actualizado de la plataforma digital de las revistas científicas de la UNSCH y el apoyo al Fondo Editorial de la Universidad, entre otros.
b) El apoyo técnico de profesionales externos en las áreas de tesorería, contabilidad, presupuesto y abastecimiento que dinamicen y agilicen los procesos para la ejecución presupuestal y el acompañamiento técnico de los proyectos de investigación e innovación.

Artículo 94. Se publicará regularmente los gastos que genere la ejecución de los proyectos de investigación, los registros de los proyectos de investigación, tesis sustentadas en pregrado y posgrado. Estos últimos son de responsabilidad de las facultades y de la Escuela de Posgrado.

CAPÍTULO II
CONVENIOS Y OTROS

Artículo 95. Es atribución del Consejo Universitario celebrar convenios con universidades, organismos gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales u otros sobre investigación científica, humanística y tecnológica.

TÍTULO VII
INTEGRIDAD, ORIGINALIDAD Y RESPONSABLIDAD SOCIAL DE LA INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I
EL COMITÉ DE ÉTICA, FALTAS Y SANCIONES

Artículo 96. Comité de Ética de la UNSCH

El Comité de Ética, conformado por cinco miembros y presidido por un Docente Principal con grado de Doctor, es el encargado de evaluar, de acuerdo al código de ética, los proyectos de investigación e innovación, la elaboración de libros fruto de la sistematización de las investigaciones, antes, en el proceso y después de su ejecución, y de artículos científicos según sea el caso. Sus funciones se establecen en el "Reglamento del Comité de Ética de investigación de la UNSCH", aprobado por resolución de Consejo Universitario.

Artículo 97. El Comité de Ética para la investigación con seres humanos, animales, plantas y problemas sociales, tiene como mandato supervisar y certificar que las investigaciones desarrolladas por docentes, estudiantes y egresados de la Universidad, deben garantizar la integridad científica, y no impliquen daño alguno a la salud física, mental y dignidad de quienes participen en ella como sujetos y/o objetos de investigación, así como del medio ambiente.

Artículo 98. De las faltas

Las faltas son consideradas transgresiones a las normas establecidas, el incumplimiento en la elaboración, ejecución y presentación de los informes parciales y final del proyecto de investigación (informe final). Según el presente Reglamento, las faltas son:

- Omitir datos y/o resultados en el proceso de investigación científica, humanística y tecnológica, dando como consecuencia la no precisión en los registros.
- No realizar las citas bibliográficas, es decir, apropiarse de la información, resultados e ideas de otra investigación u otro autor.

- Trastocar la interpretación final, por alterar los resultados de los instrumentos de investigación (encuestas, entrevistas, etc.) a favor de la conclusión de la investigación que se desee obtener.
- Faltar a la veracidad.
- Otras que considere el Comité de Ética.

Artículo 99. De las sanciones

a) El Comité de Ética del VRI es la instancia competente que puede suspender o cancelar el proyecto de investigación que incumpla con las normas éticas y las regulaciones nacionales o internacionales vigentes.
b) Dicha información, el Comité de Ética debe poner en conocimiento del Vicerrectorado de Investigación, del CONCYTEC y otras instancias de ser el caso.
c) En referencia con los ensayos clínicos, se deberá informar a la brevedad posible al Ministerio de Salud, a la institución patrocinadora, al responsable del estudio o los organizadores de la investigación por contrato.
d) El Comité de Ética del VRI no tiene la potestad de sancionar directamente a los investigadores que violen los estándares éticos en la conducción de la investigación o incumplan los estándares éticos. El informe emitido por el Comité de Ética será elevado al VRI y este adoptará las medidas correspondientes y, dependiendo de la gravedad, lo elevará al Tribunal de Honor de la Universidad con conocimiento del Consejo Universitario.

CAPÍTULO II
ORIGINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 100. Software Turnitin y otros

Todos los investigadores: estudiantes que investigan, tesistas de pre y posgrado y docentes de la UNSCH (informes finales de investigación, artículos científicos, libros a publicarse por el Fondo Editorial, etc.), deben presentar la constancia de originalidad de sus investigaciones a través del software respectivo, autorizado por la universidad, para determinar la autenticidad, se verifique la originalidad de las mismas y los porcentajes de similitud. Esta constancia debe ser emitida por las diversas Facultades (a través de las Escuelas Profesionales) y la Escuela de Posgrado (a través de las Unidades de Posgrado), en atención al reglamento elaborado para tal fin, aprobado por el Consejo Universitario. La administración del Software está a cargo de la Dirección del Instituto de Investigación del Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 101. La constancia de originalidad del trabajo de investigación deberá tener un porcentaje de similitud de un máximo de 30 % para trabajos de pregrado, 25 % para trabajos de posgrado y 20

% para los trabajos de investigación de los docentes que investigan. El Comité de Ética del Vicerrectorado de Investigación, en cualquier circunstancia, tiene la potestad de supervisar el cumplimiento de estos porcentajes.

CAPÍTULO III
RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 102. La Responsabilidad Social Universitaria es la gestión ética y eficaz del impacto generado por la Universidad en la sociedad, debido al ejercicio de sus funciones, como: académica, investigación y servicios de extensión y participación en el desarrollo regional y nacional en sus diferentes niveles y dimensiones; incluye la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria, sobre el medio ambiente, y sobre las organizaciones públicas y privadas que constituyen en partes interesadas.

culo 103. Coordinación con las entidades públicas y privadas

El Vicerrectorado de Investigación y sus órganos de línea y las Unidades de Investigación e Innovación coordinan permanentemente con los sectores público y privado para la atención de la investigación que contribuya a resolver los problemas regionales y del país. Establecen alianzas estratégicas para una mejor investigación básica y aplicada. Los proyectos de investigación y desarrollo financiados por las universidades son evaluados y seleccionados por las mismas.

ículo 104. La Universidad en general y el Vicerrectorado de Investigación en particular, de acuerdo con sus fines esenciales en el marco de la responsabilidad social, extensión universitaria y proyección social, realizan las siguientes acciones:

1. Contribuye con la sociedad y sus instituciones públicas y privadas y con el Estado mediante el estudio, investigación y propuestas de soluciones a los problemas económicos, sociales, culturales y educativos relacionados con las actividades específicas de la Universidad.
2. Extiende su acción educativa – intercultural, con equidad de género y con valores democráticos– a la comunidad en la que irradia su influencia, mediante un conjunto de actividades de promoción y difusión cultural del conocimiento científico-tecnológico, incidiendo en el fomento de la cultura regional y nacional.
3. Promueve un clima y una cultura de paz con equidad, especialmente a través de actividades de capacitación, investigación y divulgación en temas vinculados con la solución de conflictos; así como ejerce funciones conciliadoras, como parte de los mecanismos alternativos para la solución de los conflictos sociales.

Artículo 105. El Vicerrectorado de Investigación y sus órganos de línea y las Unidades de Investigación e Innovación, promueven y coordinan la participación de docentes, estudiantes y graduados en las

actividades de extensión y responsabilidad social en el campo de la investigación y la difusión del conocimiento, con el objeto de beneficiar a la comunidad, organismos o entidades extrauniversitarias; siempre en armonía con el medio ambiente y el fortalecimiento institucional con inclusión social.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 106. La elaboración de los documentos de gestión en la UNSCH, que tenga algún componente referido a la investigación científica, tecnológica y humanística, previamente deberá contar con la opinión técnica y científica favorable del Vicerrectorado de Investigación y de sus órganos de línea, por ser las instancias más competentes.

Artículo 107. El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de ser aprobado por el Consejo Universitario y puede ser modificado según las necesidades institucionales a propuesta del Vicerrectorado de Investigación, de sus órganos de línea, de las Unidades de Investigación e Innovación y del Consejo Consultivo y aprobado por el Consejo Universitario.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 108. Los investigadores externos a la Universidad que deseen realizar investigaciones en las Facultades o en los Órganos de Apoyo Administrativo de la UNSCH, deben presentar sus solicitudes oficialmente a través de las instituciones a las que pertenecen, adjuntando su proyecto de investigación y los instrumentos de investigación a aplicarse. Los Decanos o Jefes y Directores, según corresponda, deben autorizar la ejecución de dicha investigación.

Artículo 109. Los asuntos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos, en primera instancia, por el Vicerrectorado de Investigación, previa consulta con los directores de los órganos de línea del VRI. En otros casos, será resuelto previa consulta al Consejo Consultivo del VRI, a los directores de las Unidades de Investigación e Innovación y al Comité de Ética. En todos los casos será comunicado al Consejo Universitario.

Ayacucho, 27 de mayo de 2022

ANEXO: ORGANIGRAMA
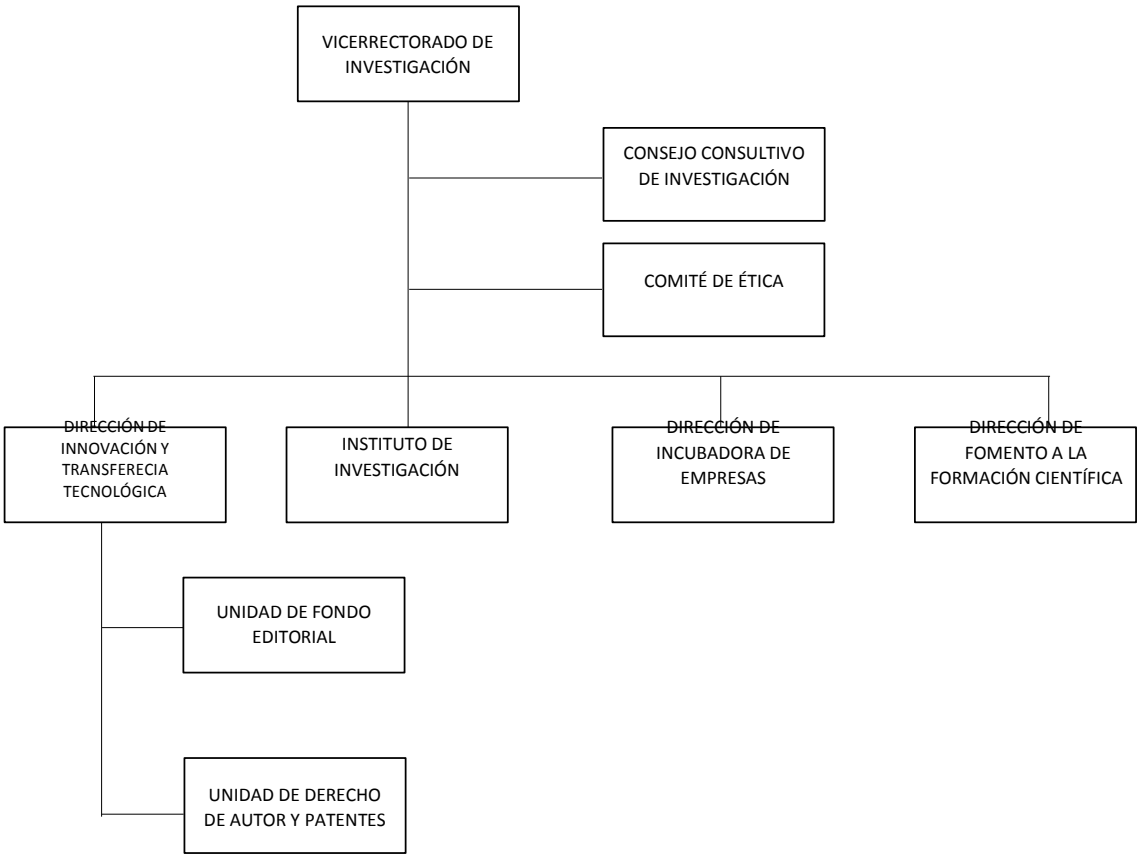
ORGANIGRAMA DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNSCH